

noviembre de 1986, sobre Contribuciones Especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.546

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 120/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., domiciliada en Logroño y representada por el Proc. Sr. Cobo de Guzmán, contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de La Rioja de 15 de enero de 1987, por la que se desestimó el recurso de Reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A., contra la Resolución dictada por la misma Consejería en 24 de noviembre de 1986, en reclamación planteada ante dicha Consejería por Don Estebán Aranzubia Angulo, domiciliado en Fuenmayor, c/ Los Linares, sobre derechos de acometida, correspondiente a 23 viviendas y locales, sitos en la Avda. de Colón, 49, de Logroño y determinación de cantidades a abonar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.547

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 232/87 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra Providencia del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, Expediente 417, en contestación al Recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo Jurado de 21 de enero de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.548

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 125/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. domiciliada en Logroño, representada por el Proc. Sr. Cobo de Guzmán, contra Resolución dictada por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15 de diciembre de 1986, por la que se desestimó el recurso de Reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A. contra la Resolución dictada por la misma Consejería de 31 de julio de 1986, en la reclamación planteada ante dicha Consejería por Promociones Riojanas, S.A., domiciliada en Logroño, Avda. de Portugal, nº 1, sobre derechos de acometida eléctrica correspondiente a vivienda y locales Comerciales, sitos en c/ Campana, de Logroño y determinación de cantidad a abonar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edictos

IV.549

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fundación Hogar Madre de Dios Centros Benéficos Reunidos de Haro, representada por el Proc. Sr. Cobo de Guzmán, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Haro de

30 de diciembre de 1986, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en 12 de abril de 1985, y contra éste, sobre imposición de Contribuciones Especiales para la financiación en parte de las obras de renovación de red de saneamiento y distribución de aguas en varias calles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 121/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. domiciliada en Logroño, representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra Resolución dictada por la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de 15 de diciembre de 1986, por la que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto por Electra de Logroño, S.A., contra la Resolución dictada por la misma Consejería en 31 de julio de 1986, en la reclamación planteada ante dicha Consejería por Construcciones Calleja, S.A., domiciliada en Logroño, c/ Hermanos Moroy, nº 1, sobre reclamación de acometida correspondiente a viviendas y locales, sitos en la c/ Luis Ortún s/n y determinación de cantidades a abonar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

Cédula de notificación

IV.551

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, Don Ramón Ruiz Jiménez, en Expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 34/1987, a instancia de Don Julián Ruiz Carrillo Miranda contra la Empresa Inss. Tesorería Gral. S.S. Empresa Alfredo Aranzubia, S.A. y el INEM sobre I.P Total, ha dictado providencia.

Propuesta de S.S. Secretario Sr. Andino Axpe. Providencia.— En Vitoria, a 17 de marzo de 1987. Por presentado el escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la Sentencia dictada en este proceso, dése traslado de aquel a las recurridas, por medio de la copia que se adjunta para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación formule si así les conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de tres días.— El Secretario.— Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Alfredo Aranzubia, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Vitoria, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

A LA MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA PARA ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO

Dº Iciar Olabarrí Espiga, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, actuando en nombre y representación de D. Julián Ruiz Carrillo Miranda, según designación obrante en Autos nº 34/87 de la Magistratura de Trabajo nº 2 de Alava, ante ese Tribunal Central de Trabajo comparece y como mejor proceda en Derecho,

DICE: Que mediante el presente escrito, pasa a formalizar Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en los Autos arriba indicados, de conformidad con la Providencia de 3 de marzo de 1987, notificada a esta parte con fecha 5 de marzo del mismo año, en plazo y forma hábiles y por el que se pretende la revisión de los hechos declarados probados y el examen del Derecho Aplicado de conformidad con el art. 152 apto. 1,2 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980.

1.— Revisión de hechos declarados probados, en base a las pruebas documentadas practicadas, de conformidad con el Apto. 2 del Art. 152 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.